
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1364/2023-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Juan Manuel Paquini Morales, en el cual reclama la sentencia de diez de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca **517/2023**, que confirmó la resolución interlocutoria de veintidós de junio de ese año, dictada por el **Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de dicho tribunal**, en la que declaró infundado el incidente de nulidad de notificaciones planteado por el quejoso en contra de las notificaciones de **cinco de septiembre y dos de diciembre, ambos de dos mil veintidós**; y ante la imposibilidad de llamar al **tercero interesado** Genaro Peña Peña, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veinticuatro**, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 20 de mayo 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Yadira Figueroa García
Rúbrica.

(R.- 565263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: **ENRIQUE POZOS SÁNCHEZ**

En autos del juicio de amparo directo **968/2024**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“[...] Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.= [...] procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada Enrique Pozos Sánchez, **por medio de edictos**, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo **968/2024**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por Oswaldo de Jesús Aguilar Carriles, por propio derecho, en contra de la sentencia de fecha **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, dentro del toca número **1195/2024** del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. [...]”.

En veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se emite el siguiente edicto.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 23 de mayo de 2025.
La Magistrada Presidenta
María Guadalupe Cruz Arellano
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Alan Iván Torres Hinojosa
Rúbrica.

(R.- 564972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.T. 877/2024-II**, promovido por la parte quejosa Leticia Mora León, por conducto de su apoderado legal Karen Jazmín Rojas Chávez, contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, pronunciada por el Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el **expediente 281/2023**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los terceros interesados **BH. Shoes Sociedad Anónima de Capital Variable y Javier Paz Caballero**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 564927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 683/2024
"EDICTO"

**JUAN MANUEL GALEAZZI MERLO Y
GRUPO BULMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 683/2024**, promovido por **Luis Manuel de Toro Escalera**, contra la **sentencia de cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **456/2024/01**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, ocho de mayo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alexandra Esquivel Gallegos
Rúbrica.

(R.- 564988)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada: Alma Lilia Hernández Hernández:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 576/2023, promovido por Enrique Díaz González, contra actos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por este conducto se le hace saber: Que el acto reclamado es: La orden de retención y privación ilegal de la infante R.D.H. para depositarla en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarla y se desconoce su domicilio actual, por acuerdo dictado el seis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben

presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Cuarto Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; asimismo se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, veintinueve de abril de dos mil veinticinco.
La Jueza Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Martha Eugenia Magaña López
Rúbrica.

(R.- 565029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 945/2024-V, promovido por Mayra Raquel Morales Venegas, contra la sentencia de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 597/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Rafael Bravo Martínez, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 565252)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: "Sindicato de Trabajadores del Campo 1 de Noviembre en el Estado de Jalisco" y Liliana Natalie Vázquez Puga.

En el juicio de amparo 23/2025-III, promovido por Aurora Guadalupe Loyo Brambila, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco Santander (México) S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander de quienes reclama el emplazamiento al expediente laboral 6675/2021/12-H/2-C, así como la orden de embargo y su ejecución. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a "Sindicato de Trabajadores del Campo 1 de Noviembre en el Estado de Jalisco" y Liliana Natalie Vázquez Puga, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco, veinte de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gilberto Enrique López Villagrán
Rúbrica.

(R.- 565335)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera Interesada: María Mercedes López Jáuregui.

Amparo 813/2024, promovido Óscar Leonardo Castro Portillo, contra actos del Titular del Departamento de Pensiones y Rentas Vitalicias de la Subdelegación Hidalgo, de la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social y otras autoridades. Por ignorarse domicilio de la tercera interesada María Mercedes López Jáuregui, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por edictos. Señalándose las diez horas con cuarenta minutos del tres de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse, ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículos 23, 28, fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Esperanza Margarita Gutiérrez León
Rúbrica.

(R.- 565351)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada María Gabriela Jiménez Serrano.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1623/2024, promovido por Carolina Muñoz Cid, María Elena Cid Monjaraz y Jorge Morales Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla y otra autoridad, a quienes reclama, entre otros actos, la falta de emplazamiento al expediente laboral D-6/789/2021, así como todo lo ahí actuado; se le reconoció la calidad de tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el veintitrés de abril de dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 3 en 3 días en el Diario Oficial de la Federación; con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera
Rúbrica.

(R.- 565454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto **1522/2024**, promovido por Gerardo Manuel Uriz Borrás, contra actos del **Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**, se emplaza a las morales terceras interesadas Descafeinados Solubles, Sociedad Anónima de Capital Variable y Compañía Proveedora e Industrializadora de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este órgano

judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista; y como esta ordenado en el citado proveído, se informa que se encuentran señaladas las once horas con cinco minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Marilyn Pamela Cerezo Andraca

Rúbrica.

(R.- 565218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:

María Magdalena Gómez Cruz.

En los autos del juicio de amparo 739/2024-IX, promovido por EDGAR MORALES LAGUNES, contra actos del **titular y notificadores, ambos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad y Comercio, todos de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a María Magdalena Gómez Cruz, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IX de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Selene Martínez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 565455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Leopoldo, Eloy y César de apellidos Torres Arias.

En el amparo indirecto 563/2023, promovido por Silvia Ramírez Cosme, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca; el quince de abril de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con dos minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria Encargada del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Claudia Citlali Fuentes Flores

Rúbrica.

(R.- 565495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 1251/2024
EDICTO.

Al margen del escudo nacional que se advierte en la parte superior izquierda de esta foja y en la **Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco**; dentro de los autos del juicio de amparo número **1251/2024**, promovido por TÓMAS PARDO LIZARRAGA, en su carácter de administrador único de la moral quejosa denominada REAL NEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **SEXTA SALA Y JUEZ CUARTO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazadas las terceras interesadas denominadas COVI DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS MDT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en consecuencia, se ha ordenado emplazarles por medio de edictos; ello, con fundamento en lo previsto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**, por lo que se les hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Actuaria de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan ante este órgano de control constitucional ya sea de manera personal, o incluso, por conducto de autorizado y/o apoderado legal a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y se sirvan señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 565393)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: Adrián Eliel Rebolledo Blanco. En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: En el Juicio de Amparo 887/2024, promovido por Citlali Jazmín García Mejía, por derecho propio y en representación de su menor hija A.G.M., contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Familiar, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, se le reconoció como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de 26/05/2025 se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27, fracción III, apartado c), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; se le informa que podrá presentarse dentro de 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo; se fijó la audiencia constitucional para las 11:05 horas del 31/07/2025; y el acto reclamado es la resolución de 07/08/2024, dictada en el toca 1191/2024 del índice de la autoridad responsable.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 27 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Kristell Alexia Pedersen Grajales
Rúbrica.

(R.- 565655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
Juicio de Amparo 648/2024-IV
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veinte de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 648/2024 y su acumulado 371/2025 promovidos por Juan García Valle y Alonso Hernández López, en el que señalaron como actos reclamados al **Juez Primero Especializado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Sistema Penal de Administración Adversarial del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en Tepatitlán de Morelos y otras autoridades**, consistentes en orden de **aprehensión, presentación y comparecencia**.

Juicio de amparo en el cual Silvia Vázquez Acevedo, es tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado, además, hágase del conocimiento que se fijaron las doce horas con cuatro minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, para la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 20 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Alfredo López Serna
Rúbrica.

(R.- 565776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ARELLANO ROJO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUANA BENÍTEZ GONZÁLEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo 358/2025-IV promovido por Bienes Raíces Andrade, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en todos los autos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 15/2019, en auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda; en proveído de treinta de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la citada tercera interesada, haciéndole saber por conducto de quien legalmente le represente que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 565808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Tipo de audiencia: Remate en pública subasta y primera almoneda de bien inmueble. **Fecha hora y lugar de audiencia:** a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial.

Descripción del inmueble objeto del remate:

Lote de terreno marcado con el numero 8 (ocho), de la manzana número 415 (cuatrocientos quince), del Fraccionamiento Valle de San Miguel, Segundo Sector, ubicado en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, y con una superficie total de 90.00M2 (noventa metros cuadrados).

Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 210 (doscientos diez), de la calle Valle de San Gilberto del mencionado fraccionamiento.

Cuyos datos de registro son:

1. Inscripción número 2891, Volumen 87, Libro 120, Sección I Propiedad, Unidad Apodaca, Nuevo León, de fecha 2 de octubre de 2007.

Titular y porcentaje del bien a rematar: correspondiente de los derechos que le correspondan sobre el 100% cien por ciento que son los derechos que le corresponden a la demandada María Alicia Alemán Rodríguez. **Valor y Postura Legal:** la cantidad de \$966,666.66 (novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial, correspondiente al 100% cien por ciento del valor del inmueble, el cual asciende a la cantidad de \$1,450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al valor arrojado en el dictamen rendido por Edith Sanjuana Domínguez Sánchez, perito designada por esta Autoridad en rebeldía de la parte demandada, el cual fuera allegado a los autos en fecha 7 siete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, y sancionado por esta autoridad el 9 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y respecto del cual se tuvo a la parte actora allanándose al mismo mediante auto de fecha 20 veinte de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, identificado con el consecutivo 0074, lo anterior de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio. **Requisitos para participar:** Los postores interesados deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los derechos del inmueble objeto del remate, correspondiente a la cantidad de \$145,000.00 ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante billete de depósito que será expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y de igual manera deberá precisar la cantidad que se ofrezca por el bien a rematar, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta; lo que antecede de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469, 474, 473, 475, 479, 480, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. **Publicidad:** Deberá publicarse, 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, en relación con el numeral 1411 del Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de éstos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. **Datos del asunto:** Expediente judicial **1615/2009**, relativo al **juicio ordinario mercantil**, continuado por Faustino Sánchez Palomino, cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio, en contra de María Alicia Alemán Rodríguez. **Mayores informes:** En la Secretaría del Juzgado. Monterrey, Nuevo León a 30 de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Doy Fe.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Licenciada Rosalinda Rodríguez Belmares
Rúbrica.

(R.- 565592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
Juicio de Amparo 890/2023-II-D
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **890/2023-II-D**, promovido por Wadi Abimeri Villajuana, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de Alberto Campos Agüero, contra actos que reclama del registrador Integral del Registro Agrario Nacional, Delegación Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados: La respuesta recaída a la solicitud de trámite 23230005675, contenida en el oficio de siete de septiembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la autoridad responsable negó expedir constancia de vigencia de derechos agrarios de Alberto Campos Agüero, como

ejidatario del N.C.P.E. José María Morelos, Quintana Roo; y en su escrito de ampliación de demanda reclamó los acuerdos quince y veintinueve de noviembre, ambos de dos mil diecinueve; y proveídos de doce de diciembre de dos mil veintitrés y trece de febrero de dos mil veinticuatro, todos dictados en el juicio agrario 09/2013 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad; asimismo, en esta propia fecha, se ordena emplazar al tercero interesado Enrique Humberto Fuhrken Chellet, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al nombrado tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número 348, esquina con Estero de Ucum, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las once horas con cinco minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Chetumal, Quintana Roo, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

David Pacheco Monroy

Rúbrica.

(R.- 565806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del expediente **2712/2025**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mariano Suárez Reyes, en sentencia interlocutoria de doce de mayo de dos mil veinticinco, determinó:

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veinticinco.

VISTOS los autos del juicio especial de cancelación y reposición de títulos de crédito 2712/2025, promovido por Metropolitan Tower Life Insurance Company, Metropolitan Life Insurance Company y Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, sociedad anónima, a fin de resolver provisionalmente, y (...)

CONSIDERANDOS

(...) Así, a efecto de acreditar lo anterior, la parte actora exhibió copia simple de cuatro pagarés suscritos el cinco de diciembre de dos mil veintidós por Asofarma de México, sociedad anónima de capital variable, por las siguientes cantidades:

(...) las documentales aportadas con la demanda se consideran idóneas para probar de manera presuntiva la titularidad de los pagarés en favor de las empresas actoras, su existencia y posterior pérdida, pues lo dicho se robustece con el escrito de demanda en el que indicó que se habían extraviado los títulos de crédito originales por parte de la empresa de paquetería DHL Express México, S.A. de C.V., que a la fecha de presentación de la demanda no se habían endosado, o transmitido a diversa persona, que incluso, la deudora ha continuado con el pago de los mismos (...)

RESUELVE:

Primero. Se declara procedente la **cancelación provisional** de los siguientes **títulos de crédito**:

1. Pagaré suscrito el cinco de diciembre de dos mil veintidós por **USD \$738,461.54** (setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un dólares, 54/100 moneda de los Estados Unidos de América), a favor de **Metropolitan Tower Life Insurance Company**.

2. Pagaré suscrito el cinco de diciembre de dos mil veintidós por **USD \$3'000,000.00** (tres millones de dólares, 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), a favor de Metropolitan Life Insurance Company.

3. Pagaré suscrito el cinco de diciembre de dos mil veintidós por **USD \$1'107,692.31** (un millón ciento siete mil seiscientos noventa y dos dólares, 31/100 moneda de los Estados Unidos de América), a favor de **Metropolitan Life Insurance Company**.

4. Pagaré suscrito el cinco de diciembre de dos mil veintidós por **USD \$3'230,769.23** (tres millones doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve dólares, 23/100 moneda de los Estados Unidos de América) a favor de **Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, sociedad anónima**.

Segundo. Se ordena la notificación personal de esta resolución a **Asofarma de México, sociedad anónima de capital variable**.

Tercero. Se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en el artículo 45, fracción III, inciso d), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Luisa Vega Lee

Rúbrica.

(R.- 565775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoséptimo de Distrito

Xalapa, Veracruz

Juicio de Amparo 960/2024

EDICTO

Georgina Martínez Yunes.

En el lugar que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 960/2024 promovido por Gonzalo Jorge Aguilar López, contra actos del **Titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y otra autoridad**; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzananas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la persona quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: La negativa de realizar el trámite de "Solicitud de rectificación de actas del estado civil" correspondiente al ACTA DE MATRIMONIO CON NÚMERO 0177 SUSCRITA EN LA OFICIALÍA 0001, LIBRO 1 a nombre de los contrayentes GEORGINA MARTINEZ YUNES y GONZALO AGUILAR LÓPEZ.

Atentamente

Xalapa Veracruz, 29 de abril de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Zoila Vallejo Limón

Rúbrica.

(R.- 565809)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
República Mexicana
Poder Judicial
Coordinación de Actuarios
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **ACEROS AGREGADOS GEMASER S.A DE C.V** en contra de **CANCHOLA ROSAS MARIA FERNANDA Y OTRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000161/2024** y en el cual se dictó un auto que dice:

Acta de la audiencia preliminar

Expediente número: 161/2024

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la sala de audiencias de los juzgados mercantiles, se llevó a cabo la audiencia preliminar ordenada en el auto de fecha 3 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en términos del artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio, dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil oral promovido por Eulises Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal de Aceros Agregados Gemaser S.A de C.V. o Aceros Agregados Gemaser S.A., en contra de María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez dentro del expediente número: 161/2024.

Compareció a la audiencia la parte actora por conducto de su apoderado legal Eulises Hernández Cruz, asistido por la abogada Leslie Fabiola Rodríguez Benítez, profesionista autorizada en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio,

No compareció la parte demandada, ni persona que la representara.

Acto seguido, se protestó a los intervinientes para que se condujeran con verdad.

I.- Etapa de depuración del procedimiento

No hubo excepciones procesales.

II.- Etapa de conciliación.

No se formó ningún convenio de transacción.

III.- Hechos no controvertidos.

No se fijaron acuerdos sobre hechos no controvertidos.

IV.- Acuerdos probatorios

No se concertó ningún acuerdo probatorio.

V.- Calificación sobre admisibilidad de las pruebas.

Fueron admitidas todas las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se admitieron todas las pruebas ofrecidas por la parte actora, a saber:

1) Las documentales privadas

Consistente en los siguientes pagarés:

a) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$170,000.00 ciento setenta mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 14 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

b) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$700,000.00 setecientos mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

2) La confesional, a cargo de la demandada María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

3) La confesional, a cargo del demandado Vicente Vizcaya Peláez, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

En preparación de la confesional a cargo de la parte demandada, se ordenó citar a María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, para que comparezca a la audiencia de juicio que más adelante se señaló, lo cual deberá hacerlo en forma personal, para que comparezca a dar contestación al interrogatorio que en el acto de la audiencia se formule libremente, sin más limitación que las preguntas se refieran a hechos propios de la demandada que sean objeto del

debate, apercibido que en caso de que no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se le formulen, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario, de conformidad con el artículo 1390 bis 41 del Código de Comercio; de igual manera considerando que los interrogatorios se deben formular de manera oral en el momento de la audiencia de juicio, se apercibió a la oferente que en caso de que no asista a su desahogo y se encuentre presente quien deba absolver, será declarada desierta la prueba.

Toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada se practicó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en preparación de la referida prueba confesional, se ordenó citar a la parte demandada, María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional en cuestión, en la inteligencia de que la referida notificación y citación a la parte demandada deberá practicarse, cuando menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia de juicio.

4) La instrumental de actuaciones.

5) La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se señalaron las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de juicio en esta sala de audiencias.

En uso de la voz la parte actora solicitó copia certificada del acta mínima, así como del audio y video de la presente audiencia, a lo cual el juez ordenó su expedición, a costa de la solicitante, previa exhibición que se haga de un disco de video digital (DVD-R) virgen en la Secretaría que corresponda.

En razón de lo actuado se declaró cerrada la audiencia preliminar.

Actuario/a

Actuario

Lic. Enya Claudia Hernández Skewes

Rúbrica.

(R.- 565762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 680/2024, promovido por Banco Inbursa, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Inbursa, contra la sentencia de diez de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado Décimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 269/2023 se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

(...)

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se declaran agotadas las diligencias de investigación y se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Mónica Ramírez Nuno, Edson Aldair Rodríguez Casimiro y Diana Paola García Ventura, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; (...)

(...)

Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Mónica Ramírez Nuno, Edson Aldair Rodríguez Casimiro y Diana Paola García Ventura, hágaseles saber que deberán acudir al juicio de amparo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

(...)”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona

Rúbrica.

(R.- 565814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE JOSÉ ANTONIO GALLEGO JANET

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia **3559/2025**, iniciado por **Ana Paulina Rubio Castellanos**; por auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, so admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas** respecto de **José Antonio Gallego Janet**; cuyo contenido es:

"[...]

Radicación y registro.

Visto el escrito de Ana Paulina Rubio Castellanos, fórmese expediente físico y electrónico, y anótese en el libro de control electrónico con el registro 3559/2025.

Admisión.

Visto el escrito inicial da la solicitud, se tiene a Ana Paulina Rubio Castellanos promoviendo procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I Constitucional; 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2, 3, fracción VIII, 7 fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite a trámite.

Principios rectores del procedimiento

Ante la naturaleza de la solicitud planteada, el presente asunto se regirá, por los principios de celeridad enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida, por lo que se debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

Requerimiento a autoridades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Agencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las autoridades que enseguida se enlistan, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir de que reciban el oficio correspondiente remitan la siguiente información y documentos que la soporten.

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República. Indique el estado procesal en que se encuentra la carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDMS-VER/0000794/2024 iniciada a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05 y remita copia certificada de la misma.

Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, a efecto de que remitan en copia certificada la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de José Antonio Gallego Janet.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que, informe si existen cuentas bancarias y/o cheque, y/o inversión, y/o cualquier otro tipo cuenta en el sistema financiero nacional o extranjero a nombre de José Antonio Gallego Janet, con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de que informe si existe alguna póliza de seguro a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que, informe si en la Ciudad de México existe algún bien Inmueble a nombre de Jose Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedores de una medida de apremio consistente en una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el precepto 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Requerimiento de consulta electrónica en el sistema integra de sistema de expedientes.

Asimismo, se instruye a la encargada del sistema integral de expedientes para que haga la consulta electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que constituye un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, como base de datos disponible para todos los que lo conforman a efecto de verificar información relativa a José Antonio Gallego Janet, que pudiera contribuir al presente procedimiento.

Medidas cautelares.

Por otro lado, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece que a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

En ese sentido, de la lectura del escrito se advierte que la promovente solicita diversas medidas cautelares, entre las cuales, se encuentra la siguiente:

La resolución cautelar que ordene a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX (comercialmente conocido como "Banamex") entregarle a 'a suscrita ANA PAULINA RUBIO CASTELLANOS, los recursos económicos que se encuentren consignados en las cuentas derivadas del contrato 10082867510 con la finalidad de solventar las obligaciones alimentarias de la promovente y sus hijos.

Alimentos

Ahora bien, en relación con la medida identificada en el punto 5, la promovente solicita la medida en virtud de la necesidad de percibir alimentos, así como de las dos personas menores de edad involucradas.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas y para mejor proveer respecto de la solicitud planteada, requiérase a la parte promovente, para que en el plazo de tres días contado a partir de que surta efectos la presente notificación, ante el principio de proporcionalidad que rige el derecho de alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos; es decir, los posibles montos y/o cantidades a los cuales asciende la necesidad alimentaria referida.

Lo anterior, para mejor proveer, a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de emitir pronunciamiento respectivo.

Por lo que transcurrido el plazo otorgado, y dentro del plazo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, este órgano jurisdiccional emitirá el pronunciamiento respectivo en relación con las medidas solicitadas.

Publicación de edictos de forma gratuita.

Con fundamento en lo dispuesto por el 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, gírese oficio al [1] Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera GRATUITA la publicación del edicto correspondiente lo que deberá hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Se solicita publicación de edicto como aviso.

De igual manera, gírese oficio al [1] Consejo de la Judicatura Federal y a la [2] Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, para remitir el edicto que se elabore y lo publiquen como AVISO en su página electrónica, lo que deberán hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

Una vez que se informe que se publicarán dichos edictos se ordena al secretario encargado la verificación de las publicaciones y hacer las certificaciones correspondientes..."

*En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Antonio Gallego Janet, la cual deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos.*

*Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de mayo de dos mil veinticinco**.*

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, seis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Javier Herrera Leal, albacea de la sucesión de **Javier Herrera Gutiérrez**.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 482/2024, promovido por **Pedro Alejandro de la Garza Herrera, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Soledad Herrera Herrera**, contra la sentencia definitiva de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la **Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 313/2023**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de abril de este año, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 29 de abril de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 565795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia número **1179/2025**, promovido por **Lourdes Yazmín Ibarra Torres**, por propio derecho, en su calidad de esposa de **José Alfredo Trasviña Arredondo** y madre de **Cristopher Alejandro Trasviña Ibarra**, por auto de doce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia número **1179/2025**, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado para los efectos correspondientes.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Amarilis Armenta García

Rúbrica.

(E.- 000694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA

ADMINISTRADORA SANJAY, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo **298/2025**, promovido por Luis Alfonso Ibarra Fernández, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, consistentes en el emplazamiento efectuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/2024, radicado ante el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; promovido por **Administradora SANJAY, Sociedad Civil** contra Luis Alfonso Ibarra Fernández —*aquí accionante del amparo*—; y en consecuencia todo lo actuado en dicho procedimiento, incluyendo, el embargo de las cuentas bancarias del quejoso; así como su ejecución, y se tuvo como tercera interesada a **Administradora SANJAY, Sociedad Civil**; no obstante ante la imposibilidad de

emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *—a través de quien legalmente le represente—* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Velia Alexandra Campos Casas
Rúbrica.

(R.- 565810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Por este medio se emplaza a Miguel Javier Flores Pavón, tercero interesado en el juicio de amparo **62/2025**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que 1) José Manuel, 2) Michel Fernando y 3) Arlene, **todos de apellidos** Barrosos Macías y/o Barroso Macías promovieron demanda de amparo en contra del **Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades**. Se le previene que para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fije en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y siete minutos del diez de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

En San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Diana Rodríguez Cruz
Rúbrica.

(R.- 565475)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara
EDICTO

Visto el juicio de nulidad 3258/24-07-02-8, tramitado ante la Segunda Sala Regional en Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se ordena notificar por edictos a los CC. ERIKA ALEJANDRA OSUNA GARCÍA, MARÍA MAGDALENA RANGEL QUINTANA, ZAIRA GORETTI RUIZ SOLORZANO, CIRA YAZMIN ALVA MACÍAS, OSCAR ARRIOLA PONCE, EDGAR IVAN CÓRTEZ JAUREGUI, MONICA GABRIELA DELGADO

CASTELLANOS, VALERIA NOEMI GONGORA DORANTES, ESMERALDA GUTIÉRREZ SEGURA, AZALYA GUADALUPE LEAL ROSAS, ITZEL LOZANO AYALA, MARIANA ALEJANDRA PASTORA MARTÍNEZ PINKUS, terceros interesados en el juicio, y se hace de su conocimiento que cuentan con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la demanda de nulidad promovida por BLS PROPERTIES SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-08-00-00-00-2024-1742, de 13 de marzo de 2024, mediante el cual la Administración Desconcentrada Jurídica de Aguascalientes "1", de la Administración General Jurídica, del Servicio de Administración Tributaria, confirmó la resolución contenida en el oficio número 500-08-00-05-00-2023-18467, de 09 de octubre de 2023, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", en la que determinó un crédito fiscal en la cantidad de \$333,696,076.70 (trecientos treinta tres millones, seiscientos noventa seis mil sesenta y seis pesos 70/100 M.N por concepto de impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado, multas y actualizaciones, así como, \$23,663,277.09 (veintitrés millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete pesos 09/100M.N.), por concepto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio 2016.; apercibiéndoles que de no hacerlo en tiempo y forma se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y se seguirá con la etapa procesal correspondiente.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Regional en
Jalisco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Erika Fabiola García Faraci

Rúbrica.

(R.- 565428)

Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/213/TRA/2008
GASODUCTO SAN ISIDRO – EL ENCINO**

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución RES/176/2025 por la cual la Comisión Reguladora de Energía resuelve la revisión quinquenal de tarifas máximas, aplicable al tercer periodo de prestación de servicios que comprende del 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2028, expresadas en pesos de Enero 2025, a través de la presente publicación, Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifas Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto San Isidro - El Encino, que corre de San Isidro, Ciudad Juárez a la Ciudad de Chihuahua en el Estado de Chihuahua, amparado por el Título de Permiso G/213/TRA/2008.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	4.4331
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0225
Servicio en Base Interrumpible¹		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	4.4111

¹/El cargo en Base Interrumpible se calcula como el 99% de la suma del cargo por capacidad más el cargo por uso en Base Firme, considerando un factor de carga del 100%, conforme a lo aprobado mediante la resolución número RES/2049/72017.

Ciudad de México a 02 de mayo de 2025.

Representante Legal

Ana Karina Urrea Peralta

Rúbrica.

(R.- 565782)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
673753 Ontario Limited O/A Traffix
Vs.
HPL High Performance Logistics S.A. de C.V.
M. 1620669 HPL High Performance Logistics y Diseño
Exped.: P.C.465/2024(C-173)5792
Folio: 10574
HPL High Performance Logistics S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 6 de marzo de 2024, con folio de entrada **005792**; por GILBERTO MARTÍNEZ MALDONADO, APODERADO DE **673753 ONTARIO LIMITED O/A TRAFFIX**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro, propiedad de **HPL HIGH PERFORMANCE LOGISTICS S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **HPL HIGH PERFORMANCE LOGISTICS S.A. DE C.V.**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
08 de abril de 2025.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 565817)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 302 páginas